DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.175 | Lunes 16 de Junio de 2025 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2658634

249 Nº 121
PEDIMENTO
TRINI 7A
DE ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA
REP. FS. 188 N° 427 C.: 1146085

La Serena, treinta de mayo de dos mil veinticinco. Se me ha requerido con esta fecha, para practicar en este Registro la siguiente inscripción: Materia: Pedimento Minero P02 Procedimiento: Voluntario Solicitante: Energía Renovable Verano Tres Spa Rut: 76.270.629-6 Abogado: Felipe Ignacio Grez Young RUT: 17.354.050-7 Correo electrónico: felipe.grez@frv.com EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero. EN EL OTROSÍ: Acredita Personería. S.J.L. de La Serena FELIPE IGNACIO GREZ YOUNG, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 17.354.050-7, correo electrónico felipe.grez@frv.com, en representación, según se acreditará, de ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N°76.270.629-6, ambos con domicilio en Alonso Monroy N°2.677, oficina 202 A, comuna de Vitacura, Santiago, a Us. respetuosamente digo: Que, deseo constituir para mi representada una concesión minera de exploración de sustancias concesibles, sobre una superficie de 200 hectáreas. Su punto medio se encuentra ubicado en la comuna de La Higuera, provincia de Elqui, Región de Coquimbo y cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes 6.751.000,00 metros Norte y 301.500,00 metros Este, referidos al Elipsoide Internacional de 1924, Datum Sudamericano la Canoa 1956, Huso 19. Para efecto de constituir la correspondiente concesión de exploración, vengo en presentar este pedimento, solicitando que me otorgue a mi representada una concesión minera de exploración que se denominará “TRINI 7A”. El terreno pedido es el comprendido dentro de un rectángulo trazado en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el punto medio ya indicado, y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas pedidas. Los lados de la configuración, en su orientación Norte-Sur U.T.M. medirán 2.000 metros, y los otros dos en su orientación Este-Oeste U.T.M. medirán 1.000 metros. POR TANTO, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 34 y siguientes del Código de Minería; RUEGO A S.S.: Se sirva tener por presentado este pedimento minero, certificando la fecha y hora de presentación a través de la oficina judicial virtual, además de ordenar su inscripción y publicación en conformidad a la ley, y en definitiva declarar constituida la concesión minera de exploración de mi representada, denominada “TRINI 7A”, además, en atención a lo dispuesto en la Ley 20.886 sobre tramitación electrónica, las copias a que se refiere el artículo 50 del Código de Minería, se obtendrán de la página, las cuales llevan firma electrónica avanzada y código de verificación. OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que mi personería para actuar en representación de ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA, consta en escritura pública, cuya copia por este acto acompaño. POR TANTO, RUEGO A S.S. tener por acreditada mi personería. Timbre PRIMER JUZGADO DE LETRAS LA SERENA SECRETARIA SUBROGANTE Una firma ilegible Timbre PRIMER JUZGADO DE LETRAS 30 MAY 2025 SECRETARIA - LA SERENA CONFORME CON SU ORIGINAL FOJA: 2.- dos.- NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de la Serena CAUSA ROL: V-111-2025 CARATULADO: ENERGIA RENOVABLE VERANO TRES SPA/ CERTIFICO: Que el pedimento minero, ingreso a este Tribunal, según el sistema SITCI, Oficina Judicial Virtual, el día 20 de mayo de 2025, a las 15:26:41 horas. La Serena, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco Natalia Inés Tapia Araya Secretario PJUD Veintiséis de mayo de dos mil veinticinco 11:10 UTC-4 Timbre PRIMER JUZGADO DE LETRAS LA SERENA SECRETARIA SUBROGANTE Una firma ilegible Timbre PRIMER JUZGADO DE LETRAS 30 MAY 2025 SECRETARIA - LA SERENA CONFORME CON SU ORIGINAL FOJA: 3.- tres.- NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de la Serena CAUSA ROL: V-111-2025 CARATULADO: ENERGIA RENOVABLE VERANO TRES SPA/ La Serena, veintiséis de mayo de dos mil

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fecha: 16/06/2025 Audiencia: 6.000 Sección: ECONOMIA
Vpe: $217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: DIARIO
Vpe pág.: $217.800 Difusión: 2.000 Ámbito: NACIONAL
Vpe portada: $0 Ocupación: 100,00% Sector: ESPECIAL

veinticinco Proveyendo la solicitud de Folio 1: A lo principal: Inscríbase y publíquese. Dese copia. Páguese la tasa correspondiente. Extráiganse las copias desde el sistema SITCI por los interesados y autorícense por la señora secretaria del tribunal. Dichas copias deberán ser traídas a este tribunal todos los días en el horario de 09:00 a 13:00 horas. Al otrosí: Téngase presente la personería y por acompañada digitalizada, con citación. En La Serena, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Karla Daniella Malebren Torres Juez PJUD Veintiséis de mayo de dos mil veinticinco 13:46 UTC-4 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl Código: WJBGXUDXTHT Timbre PRIMER JUZGADO DE LETRAS LA SERENA SECRETARIA SUBROGANTE Una firma ilegible Timbre PRIMER JUZGADO DE LETRAS 30 MAY 2025 SECRETARIA - LA SERENA CONFORME CON SU ORIGINAL Conforme con el original que dejo agregado al final de este Registro correspondiente al año en curso bajo el número ciento cincuenta y uno. Requirió doña Juana Pino. Firma el Conservador que autoriza. Doy fe.- COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE FOJAS 249 Nº 121 DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DEL CONSEVADOR DE MINAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 LA SERENA, MAYO 30 DE 2025. JAIME MORANDE MIRANDA CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL LA SERENA LA SERENA-CHILE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl